

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 44-650-31-89-002-2022-00083-00.
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: ADOLFO LEON MURILLO MEJIA

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES

Frente a las medidas cautelares nuestro estatuto procesal en su artículo 599 dispone:

“Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.

Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante.

El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.
(...)”*

Citado lo anterior, no es necesario hacer un exhaustivo estudio para determinar la procedencia de la medida de embargo solicitada, respecto al bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 214-21451, Circulo Registral: 214, San Juan Del Cesar Dpto: La Guajira Municipio: Fonseca, Vereda: Fonseca, de propiedad del demandado ADOLFO LEON MURILLO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.165.367.

Por las razones anteriormente expuestas este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 214-21451, Circulo Registral: 214, San Juan Del Cesar Dpto: La Guajira Municipio: Fonseca, Vereda: Fonseca, Tipo Predio: Urbano, Carrera 11 13-22, de propiedad del demandado ADOLFO LEON MURILLO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.165.367.

RAD: 44-650-31-89-002-2022-00083-00.
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: ADOLFO LEON MURILLO MEJIA

SEGUNDO: Por secretaria, **LÍBRENSE** los oficios con destino al señor (a) Registrador (a) de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, para que, se sirva realizar la inscripción de la medida cautelar aquí decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMÉNEZ THERAN

ACT